

DECRETO
Decreto número: 2025/8781

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL CON UNIVERSIDAD POPULAR PARA EL PROGRAMA "UN PASEO REAL". AÑO 2025

DECRETO.- Vista la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios, de fecha 29 de julio de 2025, relativa a la aprobación de la convocatoria de subvenciones a municipios y Eatims. de la provincia de Ciudad Real con Universidad Popular, para el programa "Un Paseo Real. Año 2025", cuyo contenido es el siguiente:

"Vista la convocatoria de subvenciones a municipios y Eatims. de la provincia con Universidad Popular, para el programa "Un Paseo Real. Año 2025", elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia de la Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios de esta Diputación Provincial.

Considerando que el procedimiento de concesión y el contenido de la expresada convocatoria se ajustan al Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, (B.O.P. núm. 121, de 24 de junio siguiente) y en particular a lo dispuesto en sus artículos 6.1) y 7.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Presidente mediante resolución número 2023/8796, de 11 de julio.

Se propone a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la convocatoria de ayudas elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia de la Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios, cuyo texto se inserta a continuación.

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL CON UNIVERSIDAD POPULAR, PARA EL PROGRAMA "UN PASEO REAL" AÑO 2025.

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a los municipios, sus organismos autónomos, y a las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio (Eatims) que cuenten con Universidades Populares, con la finalidad de dar a conocer la obra de Miguel de Cervantes, en el 420 aniversario de la publicación de su obra más universal, D. Quijote de la Mancha, así como la gastronomía típica de nuestra provincia, mediante **rutas de un día** por la localidades y parajes naturales que recorrió el hidalgo en la novela. Las rutas les acercarán a los rincones de nuestra provincia que inspiraron al autor, así como a diferentes bodegas, queserías, almazaras y empresas de gastronomía local, que les permitirán conocer de primera mano los procesos para la elaboración de nuestros mejores vinos, quesos aceites y otros productos locales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO
Decreto número: 2025/8781

Esta convocatoria se enmarca dentro del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (B.O.P. nº 121, de 24 de junio siguiente), y se efectúa por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Se integra, asimismo, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025, y tiene como objetivo dar a conocer y fomentar el patrimonio cultural, turístico y gastronómico de nuestra provincia.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a esta convocatoria todos los municipios, sus organismos autónomos y las Eatims de la provincia, con Universidades Populares creadas con anterioridad a 2025, que lo soliciten de acuerdo con el contenido de la misma y del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal.

Los grupos que realicen la ruta deberán estar formados por un mínimo de 22 personas y un máximo de 55.

TERCERA.- RUTAS OFERTADAS

Las rutas ofertadas son las siguientes:

Ruta 1: En un lugar de la Mancha

- A) Villanueva de los Infantes.
Visita a bodega / almazara / quesería.
- B) Ruidera - Cueva de Montesinos.
Visita a bodega / almazara / quesería.

Ruta 2: La ilusión de D. Quijote

- A) Ruidera - Cueva de Montesinos.
Visita a bodega / almazara / quesería.
- B) Argamasilla de Alba / Tomelloso.
Visita a bodega / almazara / quesería.

Ruta 3: No son gigantes, son molinos

- A) Campo de Criptana.
Visita a bodega / almazara / quesería.
- B) Alcázar de San Juan / Herencia / Puerto Lápice.
Visita a bodega / almazara / quesería.

Ruta 4: Naturalmente, D. Quijote

- A) Fuencaliente / Cascada y pinturas rupestres de la Batanera / Pinturas rupestres de Peña Escrita.
Visita a empresa de gastronomía local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO
Decreto número: 2025/8781

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de transporte: Hasta un máximo de 450 euros, a razón de 1,90 euros/kilómetro, para el desplazamiento en autobús. Los kilómetros subvencionables se determinarán por la distancia más corta, entre la localidad de origen y la localidad de destino, de la opciones que ofrezca la aplicación Google Maps.

- Guía acompañante: 150 euros.

- Gastos de visita a bodega/quesería/almazara o empresa de gastronomía local: 150 euros.

LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE CONTRATAR LA EMPRESA DE TRANSPORTE, EL GUÍA Y LA VISITA.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del programa comprenderá, con carácter improrrogable, desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda económica hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEXTA.- CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La subvención máxima que puede obtener cada entidad participante no podrá exceder de 750 euros, y vendrá determinada por aplicación de los criterios de valoración y sistema de reparto establecidos en la base décima y decimoprimera.

El presupuesto de esta convocatoria es de 50.000,00 euros, que serán satisfechos con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 69705.94200.462 del Presupuesto de esta Diputación Provincial para 2025.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD Y PUBLICIDAD

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos puede superar el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa por parte de la Diputación Provincial, circunstancia que deberá acreditarse en la justificación de la ayuda económica. A tal fin, **DEBERÁN COLOCAR UN CARTEL EN EL AUTOBÚS CON EL QUE SE REALICE LA RUTA, COMO MÍNIMO EN TAMAÑO A4, CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL QUE SE INSERTA COMO ANEXO VI, DEBIENDO AJUNTAR UNA FOTOGRAFÍA DEL MISMO EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA.**

La acreditación de la publicidad podrá completarse con todo el material documental e informativo que se elabore para el programa, en el que deberá figurar el logotipo oficial de la Diputación Provincial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO
Decreto número: 2025/8781

Su incumplimiento será causa de reintegro conforme a la previsión del artículo 37.1.d) en relación con el 18.4) de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

En el marco de lo dispuesto en el artículo 14.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), todos los trámites efectuados en el expediente por las entidades que participen en el proceso deben ser efectuados preceptivamente por medios electrónicos siguiendo las indicaciones establecidas en esta convocatoria. Será considerada defectuosa la presentación de cualquier solicitud, escrito o documento que contravenga dicha obligación legal.

Las solicitudes (Anexo I) habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial. A tal efecto deberá utilizarse un certificado electrónico que identifique a la persona jurídica solicitante o bien acreditarse la debida representación del firmante mediante su previa inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>). No obstante, podrá utilizarse cualquier otro medio admitido en derecho que permita acreditar la representación.

Cuando el programa vaya a ser gestionado por un organismo autónomo, la solicitud y la documentación complementaria deberá suscribirla el/la Presidente/Presidenta del mismo. Asimismo, todos los justificantes de gasto y pago del programa deberán emitirse a nombre del organismo autónomo, que será también el responsable de presentar la justificación de la ayuda económica aprobada.

Cada entidad participante podrá solicitar subvención para **UNA ÚNICA RUTA.**

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El mero hecho de presentar una solicitud de subvención en el marco de la presente convocatoria habilita al servicio gestor competente de esta Diputación Provincial a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los informes y certificados sobre el estado de sus obligaciones con tales organismos, conforme a lo previsto en el artículo 23.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 28.2) de la LPAC, salvo oposición expresa del interesado que, en tal caso, deberá aportarlos por medios electrónicos junto a la solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La solicitud incluye la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

NOVENA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Conforme a lo previsto en el artículo 68 de la LPAC, los funcionarios del Servicio de Subvenciones responsables de la tramitación del expediente, comprobarán las solicitudes y la documentación presentada requiriendo, por vía telemática y cuando proceda, a los interesados para

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO
Decreto número: 2025/8781

que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

El requerimiento de subsanación será efectuado por medios electrónicos y se notificará a los interesados a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHÚ). Conforme al artículo 41.6) de la LPAC, se enviará el aviso de notificación disponible a la dirección de correo electrónico indicado por el solicitante en el formulario electrónico de solicitud de la subvención. No obstante, la ausencia de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada válida.

La subsanación de la solicitud se habrá de presentar telemáticamente siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el servicio responsable de la tramitación del expediente.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento, también por el mismo procedimiento de notificación electrónica.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para calcular el importe de la subvención que pudiera corresponder a cada entidad participante, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Población del municipio/Eatim donde se ubica la sede de la Universidad Popular, conforme a las últimas cifras oficiales aprobadas por el INE: 1 a 5 puntos.

Hasta 2.000 habitantes: 5 puntos.
De 2.001 hasta 5.000 habitantes: 4 puntos.
De 5.001 hasta 10.000 habitantes: 3 puntos.
De 10.001 hasta 20.000 habitantes: 2 puntos
A partir de 20.001 habitantes: 1 punto.

DECIMOPRIMERA.- SISTEMA DE REPARTO.

Cada entidad solicitante que cumpla con los requisitos establecidos, podrá obtener una subvención máxima de 750 euros, conforme a lo establecido en la base cuarta.

Si el importe total de las ayudas a conceder superase el presupuesto de la convocatoria, se concederá ayuda económica a aquellas entidades que hayan obtenido la mayor puntuación, hasta agotar el crédito de la misma. En caso de empate, se priorizará la presentación de la solicitud, atendiendo a la fecha y hora de presentación.

Se elaborará una lista de reserva para cubrir posible renuncias, con aquellas entidades que no hayan obtenido ayuda económica por haberse agotado el presupuesto de la convocatoria.

DECIMOSEGUNDA.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

La propuesta de concesión, suscrita por la Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios, deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas, con indicación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO
Decreto número: 2025/8781

del programa que se pretende realizar con la subvención, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previo de Intervención, la concesión de las ayudas, será resuelta por la Junta de Gobierno, conforme a la delegación efectuada por la Presidencia de la Diputación con fecha 11 de julio de 2023, mediante Decreto número 2023/8796.

La resolución deberá notificarse a los interesados a través de DEHú, con expresión del régimen de recursos que procede contra la misma, siguiendo el mismo procedimiento de notificación electrónica indicado anteriormente.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

DECIMOTERCERA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado, una vez resueltas favorablemente las solicitudes.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de las entidades locales beneficiarias las establecidas en las presentes bases y, especialmente, las señaladas en el artículo 3.2 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial.

DECIMOQUINTA.- CAMBIO DE FINALIDAD.

Dada la singularidad de esta convocatoria, no se contempla la posibilidad de solicitar cambios de finalidad. No obstante, el cambio de una ruta por otra, de las previstas en la base tercera de la convocatoria, no se considera cambio de finalidad, pudiéndose realizar previa comunicación al servicio gestor de la convocatoria mediante escrito, a través de su correspondiente expediente electrónico.

En este supuesto, la subvención concedida no podrá ser incrementada, pero sí minorada si alguno de los gastos subvencionables es inferior al previsto en la solicitud inicialmente aprobada.

DECIMOSEXTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención será efectuada únicamente por medios electrónicos siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial.

Al tratarse de subvenciones inferiores a 40.000 euros, la justificación adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y contendrá la siguiente información y documentación:

1. Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación (Anexo II).



DECRETO
Decreto número: 2025/8781

2. Relación clasificada firmada por el Secretario-Interventor o Interventor y el Tesorero de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo III)

3. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto, y a que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la entidad (Anexo IV).

4. Certificación acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se corresponden fielmente con los originales que se custodian en la entidad beneficiaria, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones (Anexo V).

5. Documentación justificativa donde aparezca la financiación del programa por la Diputación Provincial (Anexo VI).

6. En su caso, carta de pago del reintegro, si se hubiera producido.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El órgano gestor comprobará, a través de las técnicas de muestreo, en un porcentaje no inferior al 10%, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto y pago seleccionados.

El plazo de presentación de la justificación finaliza el día 28 de febrero de 2026. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado [Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos](#) disponible en la sede electrónica provincial, antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, y sin que tal ampliación pueda exceder de un mes.

DECIMOSEPTIMA.- EFECTOS DE LA INADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro en los expedientes con pago anticipado; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO
Decreto número: 2025/8781

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

DECIMOCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios técnicos de la Diputación Provincial podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las actividades y/o servicios en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunas.

Todas las entidades beneficiarias de la subvención deberán custodiar a disposición del servicio gestor por plazo de cuatro años los documentos originales que hubieran sido escaneados y presentados por medios electrónicos en cualquiera de las fases y trámites del expediente conforme a lo indicado en los apartados 3 a 7 del artículo 28 de la LPAC.

DECIMONOVENA.- SERVICIO GESTOR.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Subvenciones de la Diputación Provincial (Tfno 926292575, Ext. 1354 y 1312).

VIGESIMA.- COLABORACIÓN SERVICIO DE CULTURA Y TURISMO

En base a las funciones asignadas a las distintas Áreas de Gobierno de esta Diputación Provincial, en concreto, al Área de Impulso Sociocultural y Turístico, y en consideración a la dilatada experiencia en la gestión de esta convocatoria, el Servicio de Cultura y Turismo prestará labores de apoyo y colaboración con el servicio gestor y, a tal fin, asumirá la baremación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en la base décima, emitiendo a tal fin el correspondiente informe sobre la subvención correspondiente a cada entidad participante.

VIGESIMOPRIMERA.- RECURSOS.

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente o se crea conveniente.

Cualquier recurso que se presente en relación con la convocatoria o la subsiguiente tramitación del expediente deberá presentarse en el Registro Electrónico de la Diputación de Ciudad Real de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

VIGESIMOPRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (BOP núm. 121, de 24 de junio siguiente), y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO
Decreto número: 2025/8781

VIGESIMOSEGUNDA.- INFORMACIÓN ADICIONAL

Para obtener información adicional sobre las rutas ofertadas (guías, visitas a empresas, contactos, información turística y cultural, etc... las entidades beneficiarias pueden ponerse en contacto con el Servicio de Cultura y Turismo de la Diputación Provincial (926292575, exts. 1373 Eugenia Muñoz, y 1370 Luis Miguel Romero).

ANEXOS

Los Anexos I a VI pueden descargarse de la siguiente dirección de internet: <https://dipucr.es/>
- Subvenciones acceso - Ejercicio actual - Ayuntamientos – Convocatorias Gasto Corriente - Anexos convocatoria "Un Paseo Real 2025".

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO
Decreto número: 2025/8781

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL CON UNIVERSIDAD POPULAR, PARA EL PROGRAMA "UN PASEO REAL" AÑO 2025.

ANEXO I

1. Datos de identificación del solicitante:

1.1. Datos de la Entidad (Ayuntamiento/Eatim/Organismo Autónomo)			
Nombre o razón social:			CIF:
Dirección para notificaciones:			
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Tfno:	Fax:	Correo Electrónico:	
Presidente/a:			
1.2 Datos de la persona de contacto de la entidad			
Apellidos y nombre:			
Tfno:	Fax:	Correo Electrónico	
1.3 Datos del responsable de la ruta			
Apellidos y nombre:			
Tfno:	Fax:	Correo Electrónico:	

2. Datos de la ruta solicitada:

- Número de la ruta: _____	Letra y denominación: _____
- Fecha prevista realización _____	Nº de plazas del autobús _____ Necesitan guía: Sí ____ / NO ____
- Empresa de gastronomía local a visitar con pago de entrada o visita: _____	
- Kilómetros de recorrido de la ruta (salida, destino, regreso al punto de origen) _____	

3. Declaro bajo mi responsabilidad:

Que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Que esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Que la persona o entidad solicitante autoriza expresamente a la Diputación de Ciudad Real para consultar las expresadas circunstancias ante las entidades señaladas.

En, a de 2025

El/La.....

Fdo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO
Decreto número: 2025/8781

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE
CIUDAD REAL CON UNIVERSIDAD POPULAR, PARA EL PROGRAMA "UN PASEO REAL" AÑO
2025.**

ANEXO II

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____

Presidente/a (Organismos Autónomos) _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial, con cargo a los fondos de la convocatoria de subvenciones a Municipios y EATIMS de la provincia de Ciudad Real con Universidad Popular para el programa "Un Paseo Real 2025", se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación.

En..... a.....

El/la _____

Fdo.:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO
Decreto número: 2025/8781

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE
CIUDAD REAL CON UNIVERSIDAD POPULAR, PARA EL PROGRAMA "UN PASEO REAL" AÑO
2025.**

ANEXO III

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Los gastos y pagos de la subvención concedida por la Diputación Provincial con cargo a los fondos de la convocatoria de subvenciones a Municipios y Eatims de la provincia de Ciudad Real con Universidad Popular para el programa "Un Paseo Real 2025", son los siguientes:

Nº	Tercero	NIF/CIF	Número factura	Fecha factura	Concepto	Fecha pago	Importe
Total.....							

En....., a

El/La Secretario/a-Interventor/a
o Interventor/a

El La Tesorero/a

Fdo:.....

Fdo:.....

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO
Decreto número: 2025/8781

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL CON UNIVERSIDAD POPULAR, PARA EL PROGRAMA "UN PASEO REAL" AÑO 2025.

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA/INEXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO

D./Dña _____, en calidad de _____
del Ayuntamiento/Organismo Autónomo de _____

CERTIFICA:

Que esta entidad local/organismo autónomo no ha obtenido subvención alguna para el mismo proyecto de otras entidades públicas ni privadas.

Que esta entidad local/organismos autónomo ha obtenido las siguientes subvenciones para el mismo proyecto, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad	Subvención Solicitada	Subvención concedida

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimosexta de las reguladoras de la convocatoria de subvenciones a Municipios y Eatims de la provincia de Ciudad Real con Universidad Popular para el programa "Un Paseo Real 2025", expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/sa - Presidente/a en _____, a _____.

Vº.Bº.
El/La _____

El/La _____

Fdo:.....

Fdo:.....





DECRETO
Decreto número: 2025/8781

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE
CIUDAD REAL CON UNIVERSIDAD POPULAR, PARA EL PROGRAMA "UN PASEO REAL" AÑO
2025.**

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dña _____, en calidad de _____

del Ayuntamiento del/ Organismo Autónomo de _____

CERTIFICA:

Que los documentos de gasto así como los justificantes de pago que acompañan a la cuenta justificativa de la subvención concedida por la Diputación Provincial, dentro de la convocatoria de subvenciones a Municipios y Eatims de la provincia de Ciudad Real con Universidad Popular para el programa "Un Paseo Real 2025", son fiel copia de los documentos originales que se custodian en este Ayuntamiento/Eatim/Organismo Autónomo, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y y en cumplimiento de lo establecido en la base decimosexta de las reguladoras de la convocatoria, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa – Presidente/a en, a

Vº.Bº.

El/La _____

El/La _____

Fdo:.....

Fdo:.....

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO
Decreto número: 2025/8781

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE
CIUDAD REAL CON UNIVERSIDAD POPULAR, PARA EL PROGRAMA “UN PASEO REAL” AÑO
2025.**

ANEXO VI

CARTEL ACREDITACIÓN PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

CONVOCATORIA:	PROGRAMA “UN PASEO REAL”
AÑO:	2025
FECHA REALIZACIÓN:	
FINANCIADO POR DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO
Decreto número: 2025/8781

Visto el informe de Intervención de existencia de crédito adecuado y suficiente, emitido con fecha 30 de julio de 2025.

Por el presente, **HE RESUELTO:**

Primero.- Avocar para esta Presidencia, de forma singular y para este caso concreto, la competencia para la aprobación de la convocatoria, delegada en la Junta de Gobierno por Decreto núm. 2023/8796, de 11 de julio.

Segundo.- Aprobar la transcrita propuesta sin enmienda alguna.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

